

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), once (11) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Procedente del reparto tras ser rechazada por competencia territorial por el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, fue asignada a este despacho la demanda ejecutiva, formulada por **BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.**, identificada con N.I.T.: 830.136.799-1 mediante apoderado judicial el Dr. Guillermo Orlando Cáez Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.083.263 y Tarjeta Profesional No. 179.570 del C.S. de la J, contra la **SOCIEDAD GALERAS S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 900.414.236-3 con domicilio en el municipio de Galeras (Sucre), de la que se procede ahora a definir sobre su admisión.

Mirada la providencia de declaratoria de falta de competencia emitida por nuestro similar de Bogotá, se establece que dicho despacho dispuso la remisión de las diligencias “...*al Juez Civil del Circuito de Sincé (Sucre) -Reparto- para lo de su cargo.*”, seguramente atendido que en el municipio de Galeras no hay jueces de tal categoría con competencia para el caso, y en consecuencia expedido para ello por el Secretario del despacho el Oficio 007 del 13 de enero de 2022 remisorio al Señor Coordinador Oficina Judicial Reparto Sincelejo (Sucre) para “*que sea abonado al JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO de esa ciudad.*”

En apreciación de este despacho, por un error involuntario, la actuación fue asignada con la SECUENCIA 3498557 del 20/01/2022 a este Juzgado de la ciudad de Sincelejo, en consecuencia no es posible asumirse el conocimiento del presente asunto.

Así las cosas procede disponer que, conforme las instrucciones de la Oficina Judicial de esta ciudad, por secretaría se remita la actuación al Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé por la plataforma TYBA.

Conforme lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo

RESUELVE

Por secretaría remítase la presente actuación al Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé (Sucre) mediante la plataforma TYBA. Oficiese al demandante y al Juzgado destinatario informándoles la novedad, anexándoles copia de esta providencia.

CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Eduardo Cuellar Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac8911c6c002eb5b3af551e95b62cd2a67ae7489184ecebe8cb0b9c58a834336**

Documento generado en 11/03/2022 03:39:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>